



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecinueve de julio del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-118/2021**, de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadian.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el Acuerdo CPD50/2021 "Por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por El C. Francisco Javier Morfin Padilla, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo Electoral Municipal de San Luis Río Colorado, dentro del expediente IEE/JOS-118/2021.", aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha veintiocho de junio del presente año, y notificado a esta Dirección el día siete de julio del presente año, vía correo electrónico remitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Denuncias Lic. Aurora del Rocío Vega Cota, mediante el cual informa a esta Dirección de la aprobación del citado Acuerdo, en los términos siguientes:

*"34.Finalmente, en el auto al que se refiere el antecedente III, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por todo lo expuesto con antelación, somete a consideración de esta Comisión declarar **improcedente** la adopción de medidas cautelares, dado que se actualizan los supuestos establecidos por el artículo 25, numeral 1, fracción II del Reglamento mismo que establece lo siguiente:*

"Artículo 25.

1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando:

II. De la investigación preliminar realizada, no se adviertan elementos de los que pueda inferirse, siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;

..."

35.En ese sentido, de un análisis preliminar a las características y contexto del caso bajo estudio, la solicitud realizada por el denunciante, no se advirtieron elementos de los que pudiera inferirse, siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hicieran necesaria la adopción de una medida cautelar.

36.De igual manera, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto y tomando en cuenta los argumentos vertidos, toda vez que la culpa in vigilando es el deber de observancia que tiene el partido político, como persona jurídica, del correcto y adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de sus miembros, se considera improcedente la imposición de medidas cautelares al partido político denunciado, por la mencionada responsabilidad.

..."


Con relación al punto resolutivo Primero del referido Acuerdo CPD50/2021, la Comisión de Denuncias aprobó lo siguiente: "Se aprueba la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y se resuelve declarar la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el ciudadano Francisco

Javier Morfin Padilla, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, dentro del expediente IEE/JOS-118/2021, según lo expuesto en las razones y motivos que justifican la determinación.”.

En virtud de lo anterior, notifíquese el Acuerdo CPD50/2021 aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha veintiocho de junio del presente año, y el presente Auto al denunciante, en el domicilio o correo electrónico autorizados para tal efecto.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como también el artículo 14 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. Moh.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-118/2021**, de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las trece horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

Nadia M. B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

